

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04	COMUNICACION EXTERNA	Página 1 de 3

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
OFICINA DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO**

**MANDAMIENTO DE PAGO
EXPEDIENTE No. 045-2022**

Fecha: San José de Cúcuta 31 de Marzo del 2022

Señores

FUNDACION CENTRO DE TERAPIAS INTEGRAL AMOR

CENTRO DE ESPECIALISTAS CHINACOTA

NIT. 900403592-3

CL 11 B 6 49

Ocaña Norte de Santander

3187344556 3005715361

fundamocana@hotmail.com

contabilidadfundamor@gmail.com

CONSIDERACIONES:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander emitió la Resolución No 002329 de fecha 01 de Julio del 2021, la cual resolvió imponer sanción de multa al prestador de salud FUNDACION CENTRO DE TERAPIAS INTEGRAL AMOR-FUNDAMOR SEDE: CENTRO DE ESPECIALISTAS CHINACOTA, representado legalmente por el Doctor EMILIO ALEJANDRO OSORIO AREVALO y/o quien haga sus veces, el prestador se identifica con el NIT. 900403592-3, Código prestador No. 5449801998-01, ubicado en la calle 2 No. 2-14 Barrio San mateo , Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en CIENTO VEINTE (120) UVT, por los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado.

En el presente proceso, se evidencia constancia de Ejecutoria de fecha 23 de Julio del 2021, de conformidad con el artículo 829 del E.T.N, tal y como consta dentro de los folios del presente proceso.

El título antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, seguido del artículo 828 del E.T.N, 469 del Código General del Proceso.

Que, la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad, ajustándose para ello en la normatividad vigente sobre la materia y en consecuencia cumple la función de adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04	COMUNICACION EXTERNA	Página 2 de 3

coactiva, para el cobro de los títulos ejecutivos a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Que, el día 25 de Marzo del 2022, la oficina jurídica de cobro persuasivo y coactivo, avoca conocimiento del proceso de la referencia y en razón a que a la fecha no ha sido posible que se efectuó el pago total de la deuda, más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación, en favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, será procedente librar citación al presente mandamiento de pago, con el ánimo de lograr la notificación del mismo.

Además de lo anterior, deberá cancelar los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el crédito, según lo dispone el artículo 836-1 ETN.

El ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario, Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y a cargo de FUNDACION CENTRO DE TERAPIAS INTEGRAL AMOR- FUNDAMOR SEDE: CENTRO DE ESPECIALISTAS CHINACOTA, representado legalmente por el Doctor EMILIO ALEJANDRO OSORIO AREVALO y/o quien haga sus veces, el prestador se identifica con el NIT. 900403592-3, Código prestador No. 5449801998-01, ubicado en la calle 2 No. 2-14 Barrio San mateo , Municipio de Chinácota, Norte de Santander, en CIENTO VEINTE (120) UVT, por los incumplimientos en la prestación del servicio de salud para el cual fue habilitado, valor correspondiente a capital, se debe tener en cuenta que al momento del pago deberá cancelar los intereses causados desde que se hizo exigible la presente obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, de igual manera se deberán cancelar las costas causadas con ocasión al presente proceso, de conformidad con el artículos 826 y 836-1 del E.T.N

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda con sus respectivos intereses o dentro del mismo termino proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04	COMUNICACION EXTERNA	Página 3 de 3

artículo 831 del Estatuto Tributario, Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados.

CUARTO: Líbrese los oficios pertinentes.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

Elaboró: Andrea Gómez

Revisó y Aprobó: Ruth Marinela Ortiz Acosta

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05	COMUNICACION EXTERNA	Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO – MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 045-2022

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de la **FUNDACION CENTRO DE TERAPIAS INTEGRAL AMOR "FUNDAMOR" Y/O EMILIO ALEJANDRO OSORIO AREVALO**, identificación: 900403592-3. Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal de dicho mandamiento, se procede con la presente notificación según con el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del Ejecutado	NIT/CC	Cuántia	No. Proceso
FUNDACION CENTRO DE TERAPIAS INTEGRAL AMOR "FUNDAMOR" Y/O EMILIO ALEJANDRO OSORIO AREVALO	NIT. 900403592-3	120 UVT	045-2022

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com



Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina 311. Cúcuta - Norte de Santander.
Teléfono: IP PBX 5892105. (ext-160) NIT: 890500890-3 Email - director@ids.gov.co
www.ids.gov.co